

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053-001824
11 JUN 2019

“Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, que establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-CES-746677 de fecha 16/05/2019 radicado SAC 2019PQR12090 del 13/05/2019, el (la) docente **ERNESTO RENE GUZMAN NUÑEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.108 de Armero-Guayabal solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a Compra de Vivienda y que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SF**, de la Institución Educativa “**INEM MANUEL MURILLO TORO**” del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 12/02/2019 expedida por la Secretaria de Educación de Ibagué, se comprobó que el (la) docente ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido desde el 20/12/1989 de forma continua, y que para la presente prestación se toma como fecha extrema superior el 25/02/2019, de acuerdo con lo anotado en la hoja de revisión aprobada por la Fiduprevisora.



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 - 001824
11 JUN 2019

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**” del (de la) docente **ERNESTO RENE GUZMAN NUÑEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.108 de Armero-Guayabal **Pág.2**

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2019EE5906 de fecha 16/05/2019, recibido en dicha entidad el 21/05/2019, estudiado el 27/05/2019, habiendo sido recibido NEGADA el día 04/06/2019 con el radicado S.A.C. IBA2019ER000568 donde la hoja de revisión indica que:

*“...NO HAN TRANSCURRIDO LOS TRES AÑOS DE PERIODICIDAD ENTRE EL ULTIMO PAGO Y LA RADICACION DE LA PRESTACION. **Observaciones:** En cumplimiento del decreto 2831 del 2005 y 1272 del 2018 y en conformidad con lo reglamentado en el acuerdo 34 de 1998 expedido por el consejo directivo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio no podrán radicarse solicitudes por tramite ordinario, sino después de tres años contados a partir de la fecha de pago de la anterior. Sin embargo estudiado el expediente se observa que en nuestra base registra una CP resolución No 1033 del 2016-05-02 pagada en 2016-08-26 por \$84.700.127 y la radicación de la presente solicitud se realizo el 16-may-2019, día para el cual no se han cumplido los tres años a los cuales hace alusión el principio de periodicidad”.*

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**” del(la) docente **ERNESTO RENE GUZMAN NUÑEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.108 de Armero-Guayabal, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativo y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Dahiana Barrios	Alfonso Luis Suarez	Sandra Liliana Medina J. 79-19 Yaqueline Lotero
Redacto/Elaboro: Contratista	Reviso: Asesor Jurídico Externo	Revisó: Asesor SEMI



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 - - 001824

(11 JUN 2019)

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se NIEGA el reconocimiento y pago de unas Cesantías parciales para Compra” del (de la) docente **ERNESTO RENE GUZMAN NUÑEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.108 de Armero-Guayabal Pág.3

472

Motivos de Devolución

Dirección Errada
 No reside

Fecha 1: DIA MES AÑO
05 JUL 2010

Nombre del distribuidor:

C.C. Milton García

Centro de Distribución: 93392013

Observaciones:

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:
C.C. Centro de Distribución:
Observaciones:

La persona a quien le fue entregado

